



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

MINISTERIO DE SALUD

Normativa - 050

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURA DE CASA MATERNA

Managua – Agosto, 2010

N
WQ
39
0153
2010

Nicaragua. Gobierno de Reconciliación y
Unidad Nacional. Ministerio de Salud
**Manual de Organización de Estructura de
Casa Materna/** Dirección Superior del Ministerio
de Salud, José Francisco Orochena Brizuela
Managua: MINSa, Sept. 2010

47 p., tab
(Normativa 050, contiene Acuerdo Ministerial 281-
2010 y Marco Jurídico)

- 1.- Manual (Descriptor Local)
- 2.- Casas Maternas (Descriptor Local)
- 3.- Atención de la Mujer Embarazadas
- 4.- Establecimiento de los Servicios de las Casas
Maternas (Descriptor Local)
- 5.- Servicios de Salud
- 6.- Requerimientos para la Instalación y
Funcionamiento de las Casas Maternas
- 7.- Análisis de la Situación de Salud
- 8.- Centros Comunitarios de Salud^Organización
- 9.- Acción Intersectorial

Ficha Bibliográfica elaborada por la Biblioteca Nacional de Salud

©MINSa, Septiembre 2010

CREDITOS

DIRECCIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE SALUD

| | |
|----------------------------|------------------------|
| Dra. Sonia Castro González | Ministra de Salud |
| Dr. Elías Guevara Ordoñez | Vice Ministro de Salud |
| Dr. Enrique Beteta Acevedo | Secretario de Salud |

Documento Borrador Elaborador por:

| | |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| José Francisco Ochoa Brizuela | Consultor Máster en Salud Pública |
|-------------------------------|--------------------------------------|

Revisado por Direcciones Generales

| | |
|-----------------------|--|
| Dr. Alejandro Solis | Director General Planificación y Desarrollo |
| Dr. Marvin Vanegas | Director General Extensión de la calidad de Atención. |
| Arq. Berman Boza | Director General Recursos Físicos para la Salud. |
| Lic. Humberto Murillo | Director General Recursos Humanos. |
| Dr. Edmundo Sánchez | Director General Vigilancia para la Salud. |

Comisión Nacional de Normas, guías y protocolos del sector Salud

| | |
|-------------------------------|---|
| Cra. Luz María Torres Sánchez | Directora General de Regulación Sanitaria |
| Cra. Carolina Dávila Murillo | Directora de Regulación en Salud |
| Dra. Yemira Sequeira Baez | Delegado de la Dirección General de Extensión y Calidad de la Atención |
| Dr. Eduardo Parrales Gámez | Director General de Docencia e Investigación |
| Ing. Marielos Boedeker | Delegada de la Dirección General de Planificación y Desarrollo |
| Dra. Melba Barrantes | Médica Internista |
| Dra. Senobia Sequeira Sevilla | Médica General |



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2010:
AÑO DE LA
SOLIDARIDAD
Viva Nicaragua Libre!

Resolución Ministerial No. 281 - 2010

ACUERDO MINISTERIAL
No. 281 - 2010

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, la Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del diecisiete de mayo del año dos mil dos, el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, Nos. 7 y 8 del diez y trece de Enero del año dos mil tres, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su Arto. 59, partes conducentes, establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas servicios y acciones de salud".

II

Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su arto. 26, incisos b), d) y e), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma; y e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud."

III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 1, Objeto de la Ley, establece que la misma tiene por objeto "tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales, y que para tal efecto regulará: a) Los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud; y b) Las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud".

IV

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 2, Órgano Competente, establece que "El Ministerio de Salud es el órgano competente para aplicar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento; así como para elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación."



*Nicaragua
en el Alba*

CRISTIANA,
SOCIALISTA,
SOLIDARIA!



MINISTERIO DE SALUD
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción
Palacios", Costado Oeste Colonia Primero de
Mayo, Managua, Nicaragua.
Tel.: PBX (505) 22894700.
Apartado Postal 107. www.minsa.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2010:
AÑO DE LA
SOLIDARIDAD
Viva Nicaragua Libre!

Resolución Ministerial No. 281 - 2010

V

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su **Artículo 4, Rectoría**, señala que: "Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales"; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 19, numeral 17, establece: "**Artículo 19.-** Para ejercer sus funciones, el MINSA desarrollará las siguientes actividades: 17. Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos nacionales y manuales en materia de salud pública en todos sus aspectos, promoción, protección de la salud, prevención y control de las enfermedades, financiamiento y aseguramiento."

VI

Que la Ley No. 423, "Ley General de Salud" en su **Artículo 32**, establece que: "La atención en salud de la mujer, la niñez y la adolescencia será de acuerdo al Programa de Atención Integral a la Mujer, la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Salud" y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 211 establece: "**Artículo 211.- De la Atención Integral a la Mujer, la Niñez y la Adolescencia.-** La atención a la mujer, la niñez y la adolescencia se proveerá según lo dispuesto en los programas de atención integral a los grupos poblacionales de acuerdo a su ciclo de vida, según manuales y demás disposiciones complementarias."

VII

Que el Ministerio de Salud, en virtud de las facultades dadas en los Artos. 2 y 4 de la Ley No. 423, Ley General de Salud", ha elaborado el documento Manual de Organización de Estructura de Casa Materna, con el propósito de establecer los servicios a brindar, definir la operatividad en los servicios, establecer los ambientes que componen los servicios, detallar el listado de los equipos médicos y no médicos, y brindar la plantilla necesaria de recursos humanos.

VIII

Que con fecha 26 de Agosto del 2010, la Dirección General de Regulación Sanitaria, solicitó se elaborara el Acuerdo Ministerial que aprobara el documento denominado "**Manual de Organización de Estructura de Casa Materna**", cuyo objetivo es contribuir a la disminución de las complicaciones de la mujer en sus diferentes etapas de embarazo, mediante la definición de un modelo médico funcional que facilite la adecuada atención de las embarazadas y los cuidados del recién nacido de las comunidades de todo el país.

Por tanto, esta Autoridad,

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba el documento denominado "**Manual de Organización de Estructura de Casa Materna**", el cual forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.



Nicaragua en el Alba
**CRISTIANA,
SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**



MINISTERIO DE SALUD
DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua.
Tel: PBX (505) 22894700.
Apartado Postal 107. www.minsa.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2010:

**AÑO DE LA
SOLIDARIDAD**

Viva Nicaragua Libre!

Resolución Ministerial No. 281 - 2010

SEGUNDO: Se designa a la Dirección General de Regulación Sanitaria, para que dé a conocer el presente Acuerdo Ministerial y el referido documento a los directores de SILAIS y a los directores de establecimientos de salud municipales, públicos y privados, que operen o coordinen con otras autoridades u organismos locales, las Casas Maternas Municipales o Departamentales.

TERCERO: Se designa a la Dirección General de Extensión y Calidad de la Atención para la implementación, monitoreo y cumplimiento del "Manual de Organización de Estructura de Casa Materna", en los SILAIS y establecimientos de salud municipales, públicos y privados, que operen o coordinen con otras autoridades u organismos locales, las Casas Maternas Municipales o Departamentales.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma.

Comuníquese el presente, a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil diez.


SONIA CASTRO GONZALEZ
MINISTRA DE SALUD


**PODER
CIUDADANO**
*Nicaragua
Gana con Voz!*

*Nicaragua
en el Alba*
**CRISTIANA,
SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción
Palacios", Costado Oeste Colonia Primero de
Mayo, Managua, Nicaragua.
Tel: PBX (505) 22894700.
Apartado Postal 107. www.minsa.gob.ni

3

Contenido

| | | |
|--------|--|----|
| I. | INTRODUCCION..... | 8 |
| II. | MARCO JURIDICO..... | 9 |
| III. | OBJETIVOS DEL MANUAL..... | 10 |
| | OBJETIVO GENERAL..... | 10 |
| | OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 10 |
| IV. | PROPOSITO..... | 10 |
| V. | CAMPO DE APLICACIÓN..... | 10 |
| VI. | CARACTERIZACION DEL TERRITORIO..... | 11 |
| VII. | ANALISIS DE LA SITUACION DE SALUD..... | 11 |
| VIII. | POBLACIÓN OBJETO..... | 11 |
| IX. | CONCEPTUALIZACION..... | 12 |
| X. | OBJETIVOS DE LAS CASAS MATERNAS..... | 12 |
| XI. | LINEAMIENTOS DE LA CASA MATERNA..... | 13 |
| XII. | CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA CASA MATERNA..... | 13 |
| XIII. | REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO | 14 |
| XIV. | CRITERIOS DE INGRESO DE LA EMBARAZADA AL HOSPEDAJE | 14 |
| XV. | ACCIONES A DESARROLLAR..... | 14 |
| XVI. | FUNCIONES DE LA CASA MATERNA..... | 15 |
| XVII. | PERSONAL DE LA CASA MATERNA..... | 15 |
| XVIII. | AMBIENTES NECESARIOS..... | 15 |
| XIX. | MOBILIARIO BÁSICO Y EQUIPAMIENTO..... | 19 |
| XX. | BIBLIOGRAFÍA..... | 22 |
| | ANEXOS..... | 23 |

I. INTRODUCCION

El Ministerio de Salud, al aplicar los lineamientos del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional y por tanto materializar las Políticas de Salud, requiere impulsar un proceso de profundas transformaciones institucionales que le permitan cumplir con los compromisos señalados en los preceptos constitucionales de garantizar de manera gratuita y con calidad la salud a toda la población nicaragüense.

El Ministerio de Salud, como órgano rector de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud (Ley No. 423) ha iniciado la implementación de un Modelo de Atención, con el propósito de mejorar las condiciones de salud de la familia y la comunidad, acercando la salud a la población desde el sector, fortaleciendo la participación ciudadana, en donde juntos comunidad y equipos de salud familiar dan prioridad a las acciones de promoción y prevención.

Uno de los problemas de salud pública priorizado es la Mortalidad Materna y en consecuencia el Gobierno de Reconstrucción y Unidad Nacional también ha priorizado ampliar el número de casas maternas en el país como una estrategia efectiva para la reducción de las complicaciones del embarazo; en función de lo anterior, reviste de especial importancia la implementación del manual de Organización de Estructura como elemento básico en el proceso de Habilitación de las casas maternas.

Las Casas Maternas en nuestro país fueron creadas como una alternativa de albergue para la mujer embarazada del área rural que por el riesgo de su embarazo debería permanecer cerca de una unidad de salud para ser atendida por un profesional de salud y en condiciones óptimas. Se pretende organizar la oferta de atención en la Casa Materna Municipal y Departamental, tomando en cuenta los elementos del nuevo modelo de salud Familiar y Comunitario, que garantice la accesibilidad acorde a la cultura de la población conforme a los requisitos mínimos de seguridad, privacidad, eficiencia y confort para los pacientes y personal de salud.

La aplicación de este manual es de carácter obligatorio y será aplicado a todas las Casas Maternas departamentales y municipales de la red de servicios del Ministerio de Salud. Sin perjuicio de lo que establezca otra normativa específica que en cada caso resulte aplicable.

II. MARCO JURIDICO

1. Decreto – Ley No. 394, Ley de Disposiciones Sanitarias, publicado en La Gaceta No. 200 del 21 de Octubre de 1988. Arto. 21.

Arto. 21.- Toda construcción requerirá de la aprobación del Ministerio de Salud, desde su etapa de proyecto hasta su puesta en marcha.

2. Ley No. 423, Ley General de Salud, publicada en La Gaceta No. 91 del 17 de Mayo del 2002. Artículo 4 y 5 numeral 7.

Artículo 4.- Rectoría: Corresponde al ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales.

Artículo 5.- Principios Básicos: Son principios de esta Ley:

7. Calidad: Se garantiza el mejoramiento continuo de la situación de salud de la población en sus diferentes fases y niveles de atención conforme la disponibilidad de recursos y tecnología existente, para brindar el máximo beneficio y satisfacción con el menor costo y riesgo posible.

3. Decreto No. 001-2003, Reglamento de la Ley No. 423, Ley General de Salud, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de Enero del 2003.

Artículo 211.- De la Atención Integral a la Mujer, la Niñez y la Adolescencia. La atención a la mujer, la niñez y la adolescencia se proveerá según lo dispuesto en los programas de atención integral a los grupos poblacionales de acuerdo a su ciclo de vida, según manuales y demás disposiciones complementarias.

4. Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta No. 102 del 3 de Junio de 1998.

Artículo 26.- Al Ministerio de Salud le corresponden las funciones siguientes:

- a) Proponer planes y programas de salud, coordinando la participación de otras entidades que se ocupen de esas labores.
- b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma.

5. Ley No. 292 “Ley de Medicamentos y Farmacias”, publicada en La Gaceta No. 103 del 4 Junio 1998.
6. Acuerdo Ministerial No. 336–2008, “Manual de Habilitación DE Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud”, aprobado el 9 de Septiembre del 2008.

III. OBJETIVOS DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la disminución de las complicaciones de la Mujer en sus diferentes etapas del embarazo, mediante la definición de un manual de organización de la estructura para Casa Materna Municipal y Departamental que facilite la adecuada atención en salud de las embarazadas y los cuidados del recién nacido de las comunidades de todo el país.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Describir los propósitos y objetivos de la casa materna.
2. Establecer los servicios a brindar por la casa materna.
3. Definir la operatividad en los servicios a brindar por la casa materna.
4. Establecer de acuerdo a los servicios a brindar la plantilla necesaria de recursos humanos.
5. Establecer las superficies de los ambientes que componen los servicios de la casa materna.
6. Detallar listado de los equipos fijos y móviles por servicio y área de acuerdo al manual de habilitación.

IV. PROPOSITO

Contribuir a la disminución de la mortalidad materna infantil, a través de la definición de un modelo de estructura de las casas maternas que son utilizadas de albergue para aquellas mujeres embarazadas que habitan en áreas poco accesibles. Para lo cual es necesario establecer las bases que faciliten la elaboración un modelo arquitectónico adecuado y la puesta en operación de una casa materna, coherente con las necesidades de la mujer embarazada, recursos disponibles y que permitan el ejercicio del mismo con un enfoque preventivo.

V. CAMPO DE APLICACIÓN

Su aplicación es de carácter obligatorio y será aplicado a todos los Hospitales Primarios según la red de servicios y aplicable según la unidad en función para adaptar según la población determinada.

VI. CARACTERIZACION DEL TERRITORIO

Es importante definir las características del territorio que facilite conocer las actividades de la población tales como:

- a. Historia del municipio.
- b. División política.
- c. Datos estadísticos de la población.
- d. Vías de comunicación y Relación de distancias con otros territorios donde existe mayor nivel de resolución en salud.
- e. Características geográficas e indicadores socio demográficos.
- f. Actividades económicas.
- g. Cultura de la región.
- h. Zonas de riesgo.
- i. Autoridades de gobierno presentes en el territorio.

VII. ANALISIS DE LA SITUACION DE SALUD

Es necesario realizar una descripción de la situación de salud materno infantil del territorio, que permita establecer los principales problemas de salud y que nos permita proyectar de que comunidades será la principal demanda de atención de la población y a partir de los mismos determinar las necesidades de áreas que dispondrá el establecimiento.

- a. Proyección de crecimiento poblacional a un periodo no menor a 10 años.
- b. Producción de servicios.
- c. Red de establecimientos y servicios que ofertan alrededor del nuevo establecimiento.
- d. Sectorización del territorio.
- e. Distancia de los territorios al establecimiento proyectado a construir.
- f. Análisis de los indicadores de salud materno infantil.
- g. Análisis de la morbimortalidad materno infantil, cronológico histórico de al menos los últimos cinco años.
- h. Principales problemas de salud materno infantil.
- i. Análisis del sistema de referencia y contrarreferencia.

VIII. POBLACIÓN OBJETO

Describir la población beneficiaria de responsabilidad del establecimiento de salud. Detallar población por grupos etáreos.

IX. CONCEPTUALIZACION

Casa Materna

Es un establecimiento de salud comunitario que tiene como propósito acercar a la mujer embarazadas que reside en zonas distantes a recibir servicios de salud con complejidad adecuada para atender con personal calificado el embarazo, parto, recién nacido y puerperio de bajo riesgo, para su debida atención segura con calidad y respeto a su condición socioeconómica, cultural, étnica y otras características de estas mujeres y sus familias.

El trabajo de la casa materna se desarrolla a través de voluntarios de la comunidad y en coordinación estrecha tanto con las redes de agentes comunitarios y los equipos de salud de los Puestos de Salud Familiar y Comunitario, Centro de Salud Familiar y/u hospitales.¹

El proceso de atención en las casas maternas inicia con la referencia de una partera, brigadista y de forma espontánea en mujeres que conocen de la casa materna, en todos los casos se solicitará la valoración por parte del personal de salud de la unidad mas cercana.

Las Casas Maternas, no tendrán un horario específico de atención ya que estarán disponibles para el alojamiento de acuerdo a las necesidades de la población y situación de salud del territorio. El albergue agrega valor al servicio de hotelería, condiciones para preparar la alimentación y coordinación de la atención medica con el MINSA, incorporando los componentes de promoción/ prevención básica de salud e iniciativas de sostenibilidad desde la sociedad civil.

X. OBJETIVOS DE LAS CASAS MATERNAS

- a. Contribuir al aumento de las Coberturas de Atención a la Mujer y a la disminución de la Mortalidad Materna y perinatal mediante el establecimiento de Casa- albergue Maternos para mujeres embarazadas, procedentes de las comunidades de difícil acceso a los Servicios de Salud.
- b. Garantizar el alojamiento, promoción básica de la salud a las mujeres embarazadas, procedentes de las comunidades de difícil acceso a los Servicios de Salud para la atención Institucional del parto en las unidades del MINSA.
- c. Desarrollar acciones de educación para el auto cuidado de la salud, implementando acciones permanentes de prevención, promoción e higiene de su condición obstétrica y para la preparación del cuidado integral de su recién nacido.
- d. Mejorar el acceso a los servicios de salud y la comunicación de la población con las unidades de servicios de salud.

¹ Nicaragua, Ministerio de Salud. Gobierno de Reconciliación Nacional. Desarrollo Prospectivo de la Red de Servicios de Salud MINSA: Managua -1ed. Julio 2008.

XI. LINEAMIENTOS DE LA CASA MATERNA

- a. Su ubicación debe ser accesible a un establecimiento de salud público con capacidad resolutive para la atención del parto.
- b. La atención en las casas maternas será gratuita para las embarazadas.
- c. Para el funcionamiento de la casa materna se establecerá coordinaciones interinstitucionales y con amplia participación de la comunidad.
- d. La Casa Materna brindará Alojamiento a toda embarazada o Puérpera procedente de áreas de difícil acceso, sin distingo social, étnico, religioso y político.
- e. Puede establecerse más de una casa materna por municipio o departamento, acorde a la demanda, tradiciones, cultura, usos y costumbres dentro del marco de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Salud, las cuales deben estar articuladas a la red de servicio.
- f. La casa materna municipal puede albergar un máximo de 15 pacientes.
- g. La casa materna departamental puede albergar un máximo de 30 pacientes.
- h. Las camas pueden destinar un 60% para embarazadas y 40% para las puérperas, para cumplir el estándar de reducción de la mortalidad materna, perinatal que reza” que el 100% de puérperas rurales deben volver a las casas Maternas”.
- i. Se debe promover el alojamiento conjunto y la lactancia materna exclusiva.
- j. Las mujeres albergadas cooperaran con el trabajo domestico de la casa materna, siempre que su estado de salud lo permita.
- k. Incentivar a las mujeres a que durante su estadía en la Casa Materna, realicen o desarrollen habilidades manuales como: (BORDAR, TEJER, etc.) y no se sientan como que su estado es una enfermedad.

XII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA CASA MATERNA

- a. Indicadores deficitarios: Mortalidad Materna y Perinatal más elevada que la media Nacional.
- b. Población municipal mayor de los 6000 habitantes, porcentaje de población rural mayor del 50%, con limitado.
- c. Acceso a los servicios de salud a más de una hora para la atención del parto, sistema de transporte con poca frecuencia.
- d. Población en situación de Pobreza severa o extrema.
- e. Establecimiento de salud con atención de parto 7 días de la semana y 24 horas del día.
- f. Capacidad organizativa local para manejar la Casa Materna.

XIII. REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- a. Se ubicarán cercano a un establecimiento de salud público, preferiblemente en el caso de la Casa Materna Departamental cerca del Hospital departamental, y la casa materna Municipal cerca del Hospital primario.
- b. Las vías de comunicación existentes deben ser accesibles.
- c. Deben contar con los servicios básicos como agua, energía, y medio de comunicación.
- d. La casa debe tener ventilación e iluminación natural, debida a que en muchos municipios la carencia de luz eléctrica es frecuente.
- e. Instalar tanque de agua con disponibilidad de 300 litros por camas para tres días, conectada a la red interna.
- f. La construcción deben ser de una sola planta o nivel para permitir el desplazamiento de las embarazadas, en las zonas donde las construcciones son altas deben de usarse rampas con criterios de accesibilidad.

XIV. CRITERIOS DE INGRESO DE LA EMBARAZADA AL HOSPEDAJE

- a. Serán ingresadas las mujeres embarazadas o puérperas, procedentes de las comunidades de difícil acceso a los Servicios de Salud para la atención Institucional del parto, con bajos ingresos económicos y que soliciten ser albergadas.
- b. Para el ingreso es recomendable: La valoración médica o referencia de la partera. Cuando la partera efectúe la referencia, se procederá a canalizar la valoración del médico del centro de salud o el hospital más cercano.
- c. Se deben aceptar el ingreso de mujeres procedentes de áreas lejanas que asistan de forma espontánea.
- d. La admisión de la embarazada se establece en un promedio de 10 días antes de la fecha probable de parto.

XV. ACCIONES A DESARROLLAR

- a. **Alojamiento:** comprende las acciones de alojamiento propiamente dicha, que tiene como objetivo la estancia de manera confortable de la mujer en su periodo gestacional y puerperal, acercándola a las unidades de salud para su atención y monitoreo. Para ello se llenara la documentación de identificación necesaria y papelería determinada por el MINSA (HCPB), se solicitara la valoración médica al momento del ingreso y monitoreo durante su estancia.
- b. **Promoción y Educación en Salud:** Durante la permanencia se aprovechara para realizar actividades de promoción básica de la salud, enfatizando en los cuidados del embarazo, parto y puerperio, factores de riesgo, causales de la Mortalidad Materna perinatal, enfoque de género, consejería en planificación familiar, lactancia materna.

c. Coordinaciones a nivel:

- i. Comunitario, con los líderes y agentes comunitarios para la implementación del sistema de referencia desde las comunidades.
- ii. Sociedad Civil, para la identificación de las usuarias, multiplicación de los mensajes en salud y referencia de pacientes.
- iii. Establecimientos de Salud, para la referencia de pacientes, valoraciones al ingreso y monitoreo periódico durante su estancia, apoyo logístico en las capacitaciones, vigilancia epidemiológica, etc.

XVI. FUNCIONES DE LA CASA MATERNA

- a. Albergar de forma oportuna a la embarazada, coordinando su atención integral ante las unidades resolutorias del MINSA, según su ubicación geográfica.
- b. Promover hábitos de vida saludable mediante las actividades de promoción y educación en Salud en coordinación con el MINSA y otros organismos presentes en el territorio.
- c. Establecer estrecha coordinación con la red comunitaria, con la finalidad de promover el uso adecuado de la Casa Materna y la referencia de embarazadas de comunidades lejanas.
- d. Gestionar el financiamiento para gastos recurrentes, actividades de rehabilitación, equipamiento y capacitación que requiere la Casa Materna.

XVII. PERSONAL DE LA CASA MATERNA

La Casa Materna puede contar como mínimo con el siguiente personal:

- a. Responsable: que permanece en el establecimiento durante las 24 horas, en turnos.
- b. Responsable de operaciones de forma opcional.
- c. El personal del MINSA no debe necesariamente permanecer en la Casa Materna, sin embargo, cuando la unidad de salud más cercana quede a distancia, los centros de salud o el hospital programarán las visitas a la Casa materna y serán los responsables de la atención Integral a las embarazadas hospedadas.
- d. La red de personal voluntario no permanece en la casa materna, tiene la responsabilidad de la captación de mujeres embarazadas de comunidades lejanas hacia la casa materna.

XVIII. AMBIENTES NECESARIOS

- a. Porche: es un ambiente semi-abierto que se encuentra en la entrada principal del edificio, siendo un espacio alternativo para la sociabilización.
- b. Sala- comedor: es un ambiente destinado para reuniones, charlas educativas y conversación entre las mujeres. Inmediato al porche, funciona como vestíbulo para dirigirse a la oficina del responsable, cocina, ropería,

- lavado, y hacia un pasillo que dirige hacia baño de niños, cuarto de revisión y dormitorios.
- c. Cocina-comedor: área de preparación de alimentos para las mujeres ingresadas y sus acompañantes, cercana al patio donde se ubica un fogón. Posee un comedor con ubicación inmediata a la sala de estar, lo que permite que se pueda ampliar su espacio.
 - d. Alacena: acondicionada para el resguardo y control de granos básicos y otros alimentos necesarios para la alimentación de las mujeres durante su estancia. Con capacidad para siete días, con comunicación al área de preparación de alimentos.
 - e. Ropería: junto al área de cocina –comedor y baño de niños, ambiente destinado para el almacén de indumentaria y frazadas.
 - f. Área de lavado: con el objeto de facilitar el lavado de ropa de las mujeres ingresadas. Inmediato a la sala de estar, servicio sanitario para personal y cuarto de aseo.
 - g. Servicio sanitario para personal: de uso exclusivo para el personal.
 - h. Área de aseo: en este lugar se hará el lavado exclusivo del lampazo.
 - i. Tanque de agua potable: tanque aéreo de almacenamiento de agua para el consumo humano y el aseo de instrumental médico y de la planta física.
 - j. Panel solar: alternativa para el suministro de energía eléctrica en territorio con dificultad de energía.
 - k. Área del Responsable de la casa materna: compuesto por las siguientes áreas, dormitorio, oficina y servicio sanitario.
 - l. Cuarto de revisión: está entre la sala de estar y los dormitorios, permitiendo el fácil ingreso, su fin es brindar vigilancia médica a la paciente.
 - m. Baño de niños: está frente al cuarto de revisión y junto al dormitorio. Es un ambiente exclusivo para uso del bebé.
 - n. Dormitorio: con capacidad para 15 camas, las camas están distribuidas a lo largo de un pasillo. La ubicación del ambiente permite que cuenten con ventanas y contribuya a la ventilación natural.

En la casa materna municipal se debe delimitar el área de alojamiento de las embarazadas y de las puérperas. En la casa departamental se pueden separar los dos tipos de dormitorios.

Los dormitorios poseen además: servicios sanitarios que incluyen ducha, inodoros y lavamanos.

Casa Materna Municipal

| Servicios | Ambientes | Nº | Dimensiones |
|-------------------------|---------------------------------|-----------|-------------------------|
| Servicios Sociales | Porche | 1 | 25.32 mts ² |
| | Cocina Comedor | 1 | 13.13 mts ² |
| | Sala de estar | 1 | 24.26 mts ² |
| | Servicio Sanitario para visitas | 1 | 2.02 mts ² |
| Servicios Generales | Alacena | 1 | 7.26 mts ² |
| | Ropería | 1 | 4.69 mts ² |
| | Cuarto de aseo | 1 | 1.40 mts ² |
| | Panel Solar | 2 | |
| | Pozo y/o tanque de agua | 1 | |
| | Lavandería | 2 | 18.01 mts ² |
| Oficina del Responsable | Oficina | 1 | 8.69 mts ² |
| | Servicio Sanitario | 1 | 2.65 mts ² |
| | Dormitorio | 1 | 5.65 mts ² |
| | Área de revisión | 1 | 11.40 mts ² |
| Dormitorios | Dormitorio | 1 | 87 mts ² |
| | Baño de Niños | 1 | 4.74 mts ² |
| | Servicio sanitarios | 1 | 15.25 mts ² |
| Total del Área | | | 231.47 mts ² |

Casa Materna Departamental

| Servicios | Ambientes | Nº | Dimensiones |
|-------------------------|---------------------------------|----|------------------------|
| Servicios Sociales | Porche | 1 | 36.51 mts ² |
| | Cocina | 1 | 16.77 mts ² |
| | Comedor | 1 | 27.95 mts ² |
| | Sala de estar | 1 | 36.79 mts ² |
| | Servicio Sanitario para visitas | 1 | 2.02 mts ² |
| Servicios Generales | Alacena | 1 | 11.14 mts ² |
| | Ropería | 1 | 4.63 mts ² |
| | Cuarto de aseo | 1 | 1.40 mts ² |
| | Panel Solar | 2 | |
| | Pozo y/o tanque de agua | 1 | |
| | Lavandería | 2 | 8.54 mts ² |
| Oficina del Responsable | Oficina | 1 | 2.4 mts ² |
| | Servicio Sanitario | 1 | 5.52 mts ² |
| | Dormitorio | 1 | 5.65 mts ² |
| | Área de revisión | | 11.33 mts ² |
| Dormitorios | Dormitorio No1 | | 86.67 mts ² |
| | Baño de Niños | | 4.66 mts ² |
| | Servicio Higiénico | 2 | 15.87 mts ² |
| | Dormitorio No 2 | 1 | 86.67 mts ² |
| | Servicio Higiénico | 1 | 15.67 mts ² |
| Total del Área | | | 380.19 m2 |

XIX. MOBILIARIO BÁSICO Y EQUIPAMIENTO

| Área Específica | Casas Maternas | |
|--|----------------|---------------|
| | Municipal | Departamental |
| Porche | 1 | 1 |
| Sillas de balancines para estar | 5 | 10 |
| Cocina | 1 | 1 |
| Una cocina | 1 | 2 |
| Juego de ollas grandes | 1 | 2 |
| Juego de cubiertos | 3 | 10 |
| Juego de vasos | 3 | 10 |
| Juego de pichelos | 2 | 4 |
| Juego de platos | 2 | 4 |
| Juego de cuchillos de cocina | 1 | 1 |
| Juego de tazas soperas | 2 | 4 |
| Juego de cucharas de cocina | 1 | 2 |
| Juego de comedor | 1 | 2 |
| Refrigerador y otros de uso domestico. | 1 | 1 |
| Sala | 1 | 1 |
| Comedor para 8 Personas | 1 | 2 |
| Juego de sofá | 1 | 2 |
| Sillas de Espera | 5 | 15 |
| Televisor de 21 pulgadas | 1 | 1 |
| DVD | 1 | 1 |
| Alacena | 1 | 1 |
| Estantes para Alimentos | 2 | 3 |
| Mesa de despacho | 1 | 1 |
| Ropería | 1 | 1 |
| Estantes para Ropa | 1 | 2 |
| Cuarto de Aseo | 1 | 1 |

| Área Específica | Casas Maternas | |
|---|----------------|---------------|
| | Municipal | Departamental |
| Lampazos | 2 | 4 |
| Baldes | 2 | 4 |
| Carrito de Aseo | 1 | 1 |
| Lavandería | 2 | 3 |
| Lavaderos | 2 | 3 |
| Baldes | 2 | 3 |
| Oficina del Responsable | 1 | 1 |
| Escritorio de Metal | 1 | 1 |
| Sillas semi ejecutiva | 1 | 1 |
| Sillas de Espera | 2 | 2 |
| Archivadora de 4 gavetas | 1 | 1 |
| Dormitorio del Responsable | 1 | 1 |
| Cama Fija unipersonal | 1 | 1 |
| Mesa de noche | 1 | 1 |
| Silla de descanso | 1 | 1 |
| Servicios higiénico y ducha | 1 | 1 |
| Dormitorio | 1 | 2 |
| Camas | 15 | 30 |
| Mesa de noche por cada cama | 15 | 30 |
| Sillas de balancines para estar | 15 | 30 |
| Abanicos | 4 | 8 |
| Baldes Plásticos de 12 Lts (1 cada 5 camas) | 3 | 6 |
| Mosquiteros | 15 | 30 |
| Almohadas | 15 | 30 |
| Batas (2 por cada cama) | 30 | 60 |
| Toallas de mano | 15 | 30 |

| Área Específica | Casas Maternas | |
|---|----------------|---------------|
| | Municipal | Departamental |
| Toallas de baño | 15 | 30 |
| Juego de sábanas y fundas | 15 | 30 |
| Servicio Higiénico con ducha | 1 | 1 |
| Área de Revisión | 1 | 1 |
| Camilla ginecológica: mesa de examen ginecológico con perneras 68" x 25 1/2 | 1 | 1 |
| Lámpara cuello de cisne | 1 | 1 |
| Escritorio de metal o madera | 1 | 1 |
| Banco giratorio metálico sin brazos | 1 | 1 |
| Estetoscopio de adulto de metal ligero con pieza de pecho giratoria, un lado diafragma , otro corneta | 1 | 1 |
| Basurero con pedal y tapa para desechos comunes | 1 | 1 |
| Reloj de pared con segundero | 1 | 1 |

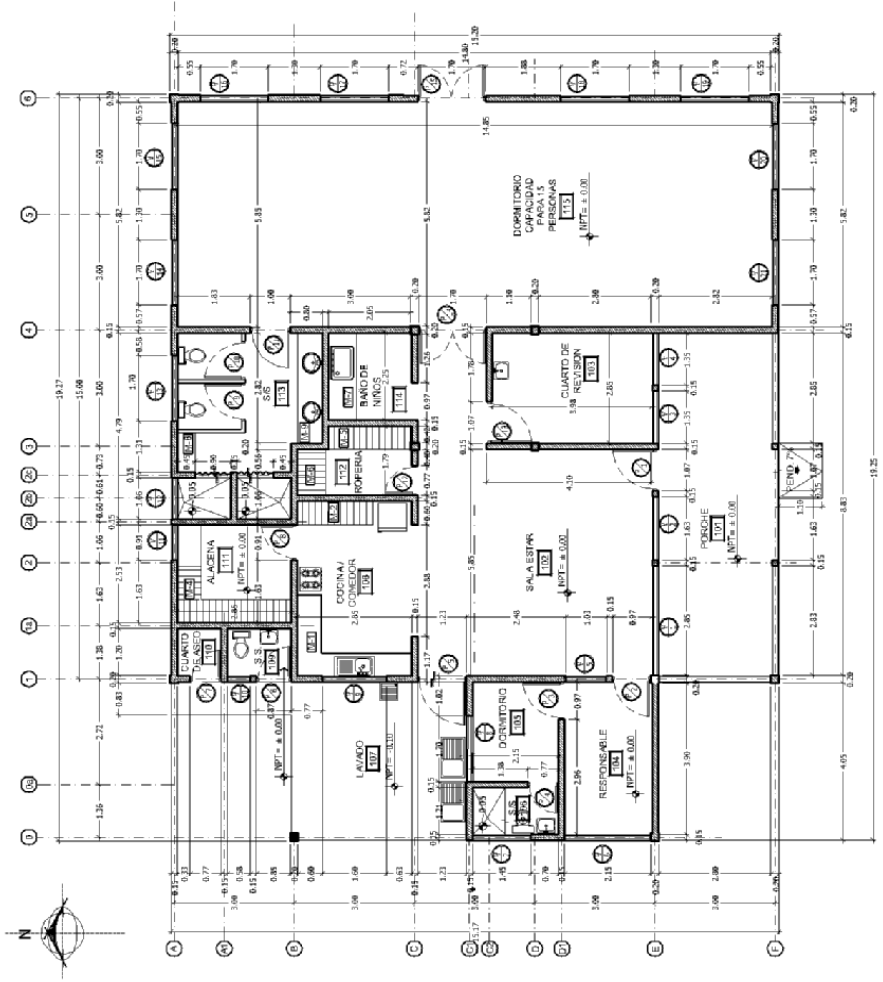
XX. BIBLIOGRAFÍA

1. Declaración Objetivos del Milenio Nueva York, Septiembre 2000.
2. ENDESA. Informe Final de la Encuesta Nicaragüense de Demografía y Salud 2006/07.
3. Estadísticas del Ministerio de Salud. Series Cronológicas de Atenciones Ambulatorias: 2004-2007.
4. Ley No. 475 de Participación Ciudadana Arto. 4.
5. Manual del Sistema de vigilancia Epidemiológica de la Mortalidad Materna.
6. Ministerio de Salud de Nicaragua. Consideraciones para Infraestructura de Albergues Maternos. Programa de Modernización.
7. Ministerio de Salud del Perú. "Guías Técnicas para Proyectos de Arquitectura y Equipamiento de las Unidades de Centro Quirúrgico y Cirugía Ambulatoria" Dirección General de Salud de las Personas Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud. 2001.
8. Ministerio de Salud, Dirección de Servicios de Salud, Reglamento Básico Para la organización y funcionamiento de las Casas Maternas.
9. Ministerio de Salud. N-013- Manual de Habilitación de Establecimientos. Managua.
10. Nicaragua, Ministerio de Salud. Gobierno de Reconciliación Nacional. Desarrollo Prospectivo de la Red de Servicios de Salud MINSA: Managua -1ra Edición. Julio, 2008.

ANEXOS

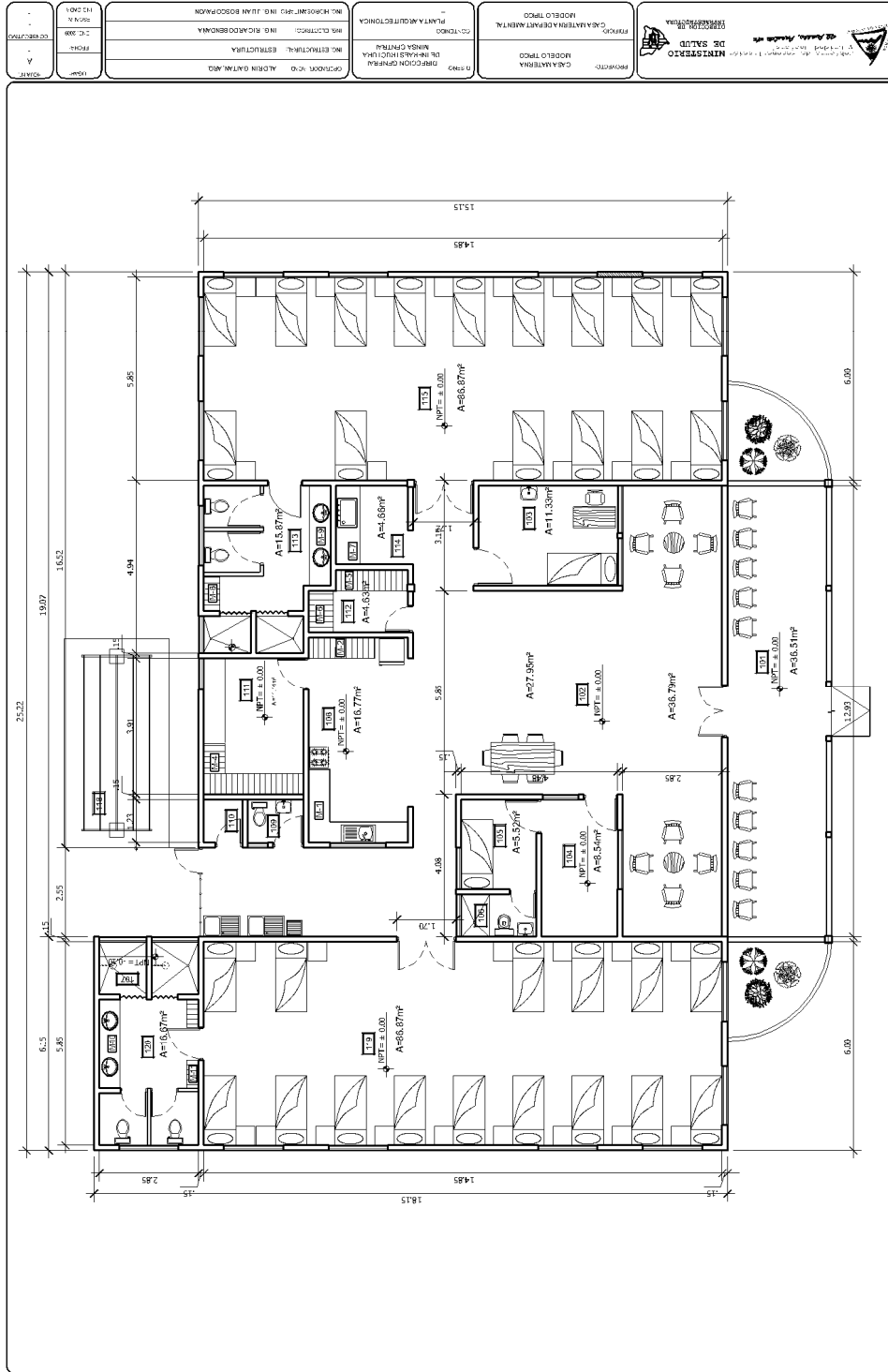
| | | | |
|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| PROYECTO: CASA MATERNA MUNICIPAL | PROYECTO: CASA MATERNA MUNICIPAL | PROYECTO: CASA MATERNA MUNICIPAL | PROYECTO: CASA MATERNA MUNICIPAL |
| PROYECTANTE: A. O. S. B. S. | PROYECTANTE: A. O. S. B. S. | PROYECTANTE: A. O. S. B. S. | PROYECTANTE: A. O. S. B. S. |
| PROYECTANTE: A. O. S. B. S. | PROYECTANTE: A. O. S. B. S. | PROYECTANTE: A. O. S. B. S. | PROYECTANTE: A. O. S. B. S. |
| PROYECTANTE: A. O. S. B. S. | PROYECTANTE: A. O. S. B. S. | PROYECTANTE: A. O. S. B. S. | PROYECTANTE: A. O. S. B. S. |

| CASA MATERNA CAPACIDAD PARA 15 CAMAS | | |
|--------------------------------------|------------------------|------------------|
| CUADRO DE AREAS | | |
| N° | AMBIENTE | AREA m² |
| 101 | PORCHE | 23.32 m² |
| 102 | SALA DE ESTAR | 24.28 m² |
| 103 | CUARTO DE REVISION | 11.40 m² |
| 104 | RESPONSABLE | 9.89 m² |
| 105 | DORMITORIO RESPONSABLE | 9.85 m² |
| 106 | S.S. | 2.85 m² |
| 107 | AREA DE LAVADO | 18.00 m² |
| 108 | COMEDOR/COCINA | 13.13 m² |
| 109 | S.S. VISITAS | 2.82 m² |
| 110 | CUARTO DE ASESOR | 1.40 m² |
| 111 | ALACENA | 7.28 m² |
| 112 | ROPERIA | 4.89 m² |
| 113 | S.S. GENERALES | 15.29 m² |
| 114 | BAÑO DE NIÑOS | 4.74 m² |
| 115 | DORMITORIOS | 87.00 m² |
| AREA META PLANTA | | 231.51 m² |
| AREA TOTAL PLANTA | | 267.00 m² |
| * Incluye área de paredes | | |



Casa Materna Municipal

PLANTA ARQUITECTONICA CASA MATERNA
ESC: 1:100



Casa Materna Departamental